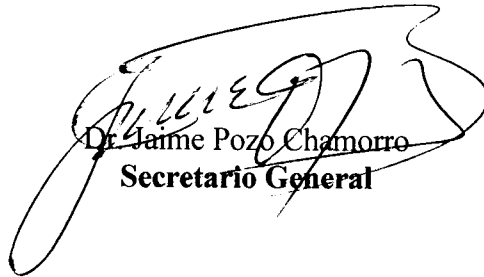





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO N° 0561-12-CN

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los diez y quince días del mes de julio del dos mil trece, se notificó con copia certificada de la sentencia de 30 de mayo de 2013 y se devolvió el expediente al coordinador Regional del Guayas de la Corte Constitucional, mediante oficio 2013-CC-SG-NOT-2013, para que sea entregado al juez Cuarto Provincial del Trabajo del Guayas, con oficio 2085-CC-SG-NOT-2013, como consta de la documentación adjunta.- Lo certifico.


Dr. Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCh/dam




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 08 de julio del 2013
Oficio No. 2013-CC-SG-NOT-2013

Abogado
Pedro Fabricio Alarcón Vega
Coordinador Regional Galápagos, Guayas, Los Ríos Corte Constitucional
Torres de la Merced, décimo tercer piso, Oficina N°3, Calles Córdova 810 y
Víctor Manuel Rendón. Telf: 042-308-786
Guayaquil

De mi consideración:

Adjunto al presente copia certificada de la sentencia de 30 de mayo del 2013, emitido dentro de la Consulta Constitucional 0561-12-CN, para que por su intermedio sea notificada en dicha ciudad el señor Juez Cuarto Provincial del Trabajo del Guayas, de igual forma devuelvo el juicio original 0855-2012, en 121 fojas y de manera inmediata se remita la respectiva fe de presentación a la Secretaria General.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/dam



RECEIVED
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL
EQUADOR
08/07/2013



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

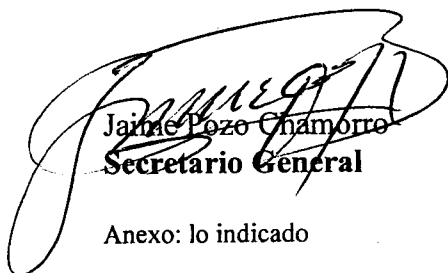
Quito D. M., 11 de julio del 2013
Oficio No. 2085-CC-SG-NOT-2013

Señor
JUEZ ADJUNTO CUARTO DE TRABAJO DEL GUAYAQUIL
Guayaquil

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada de la sentencia de 30 de mayo de 2013, de igual manera devuelvo el proceso original 0855-2012-MC, con 121 fojas (1cuerpo).

Atentamente,


Jaime Pezo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado

JPCH/dam



Declaro no enviar dinero, joyas,
valores negociables, artículos
explosivos o prohibidos por la Ley.
Exoneró por tanto de cualquier
responsabilidad a:
SERVIENTREGA ECUADOR S.A.